



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 426 -2024-MDI-GDUyR/G.



CODIGO TRAMITE
155941-15

<http://sgd3mdi.munidi.pe/rego.php?i=467338&p=84165>

Fecha: Independencia,

17 JUL. 2024

VISTOS; El expediente administrativo N° 155941-8 del 11ABR.2024, iniciado por la administrada Elsa Eugenia Loja Huaman, sobre declaración de firme de la Resolución Gerencial N° 084-2024-MDI-GDUyR/G del 21FEB.2024 y el Informe Administrativo N° 000142-2024-MDI-GDUyR/rpt del 12JUL.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente administrativo N° 155941-8 del 11ABR.2024, la administrada Elsa Eugenia Loja Huamán, recurre ante esta Corporación Municipal con la finalidad de solicitar que se declare consentida a la Resolución Gerencial N° 084-2024-MDI-GDUyR/G del 21FEB.2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, y se proceda a su cumplimiento conforme se mencionan en su parte resolutoria;

Que, en efecto, mediante la Resolución Gerencial N° 084-2024-MDI-GDUyR/G del 21FEB.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, declaró improcedente la oposición presentado por la persona de Albertina Carmen Damián Huayta, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución gerencial;

Que, de acuerdo al Informe N° 0129-2024-MDI/GAyF/SGTIC/JCHT de fecha 30ABR.2024, la Subgerencia de Tecnología de la Información informa que, se ha realizado la publicación de la Resolución Gerencial N° 084-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 21FEB.2024, con fecha 29FEB.2024, el conocimiento público a través de la página oficial de esta municipalidad; Que, la Oficina de tramite documentario a través del Informe N° 030-2024-MDI/T.D./CDCM de fecha 28JUN.2024, informa que de la visualización del sistema de tramite documentario, no existe ninguna documentación presentado por la persona de Albertina Carmen Damián Huayta, contra la citada Resolución Gerencial; siendo así, la condición legal de la Resolución Gerencial en referencia, es de consentida y firme en sus efectos jurídicos; por tanto, se deberá proceder a su cumplimiento de acuerdo a las normas pertinentes;

Que, el Artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala: Acto firme. - Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. En ese sentido, de acuerdo a la información oficial de parte de la Oficina de Tramite Documentario, se advierte que la Resolución Gerencial N° 048-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 01FEB.2024, tiene la condición jurídica de consentida y firme en sus efectos jurídicos.

Que, estando conforme al Informe Administrativo que corren en autos y por las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar consentida y firme en sus efectos legales a la Resolución Gerencial N° 084-2024-MDI-GDUyR/G del 21FEB.2024, acto administrativo que declaró improcedente la oposición presentada por Albertina Carmen Damián Huayta presentado a través del expediente administrativo N° 147971-0 del 22MAY.2023; por las razones expuestas en la parte considerativa de la mencionada Resolución Gerencial.

Artículo Segundo. - Notificar a la administrada Elsa Eugenia Loja Huamán en su domicilio legal para los fines de ley; asimismo, notificar a Albertina Carmen Damián Huayta para los fines de ley.

Artículo Tercero. - La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUyR/rpt.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

ING. PABLO RONALD SANDOVAL ÁLVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348